

que, resitir el empuje del agua, y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable la Comunidad peticionaria de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se consideren necesarias por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de Arechavaleta (Guipúzcoa) a rectificar un tramo del cauce del río Deva, en su término municipal.*

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Arechavaleta para ejecutar las obras de rectificación en el cauce del río Deva, en su término municipal (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en julio de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Félix Azpilicueta, en tanto no resulten modificadas por las siguientes condiciones, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 658.438.62 pesetas. Sin embargo, la Corporación concesionaria deberá presentar en el plazo de tres meses un plano detallado, en el que se suavizarán la curva y contracurva existentes y se estudiarán hidráulicamente los acuerdos con la sección propuesta; también se determinará la superficie de cuenca vertiente, deduciendo por ella la máxima avenida previsible como comprobación del caudal de máxima avenida que ha servido de base al proyecto; el proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas del Norte de España antes de ser realizadas las obras. Dicha Comisaría podrá introducir pequeñas codificaciones siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, particularmente con el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª Con anterioridad a la ejecución de las obras o a lo sumo en su curso, se procederá por el Servicio y a cargo del peticionario al deslinde de terrenos de dominio público afectados por las obras, especificándose los ocupados por éstas y los no ocupados por ellas. Los ocupados por las obras y los ocupados por el Ayuntamiento por la calle o jardines sin beneficio directo para el mismo se cederán gratuitamente por el Estado. Para el resto que pueda dedicarse a construcción de obras productivas, se abonará el canon de ocupación anual de dos (2) pesetas por metro cuadrado.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Sebastián Giuseppe Bergese para aprovechar aguas subterráneas del río Guadalmina, en término de Estepona, con destino a usos domésticos, piscinas y riego de jardines.*

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Sebastián Giuseppe Bergese para aprovechar hasta un caudal de 15 litros por segundo durante ocho horas diarias, equivalente a 432 metros cúbicos de aguas subterráneas del río Guadalmina, en término municipal de Estepona (Málaga), con destino a usos domésticos, piscinas y riego de jardines de la urbanización que se proyecta en el «Pago de Pernet».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Bonifacio Juárez por un importe de ejecución material de 201.271.61 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma y reservándose la Administración el derecho de imposición de un control automático de puesta en marcha y parada que garantice la limitación del volumen que se concede, pudiendo reali-